



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO** **PRIVADO PERUANO - ALEMÁN**

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano-Alemán de Lima, creado bajo la R.M. N°.1221-83-ED. Dispone de una familia técnica bajo el Nuevo Diseño Curricular Básico con estructura modular en las Carreras Profesionales que se indican:

- Mecánica automotriz
- Autotrónica
- Electricidad
- Electrónica
- Computación e informática
- Diseño gráfico y publicidad digital
- Análisis de sistemas y modelamiento de base de datos
- Contabilidad y finanzas
- Secretariado ejecutivo bilingüe
- Administración y gestión empresarial
- Marketing empresarial
- Administración de negocios internacionales
- Gastronomía y arte culinario
- Enfermería
- Farmacia

La Comisión Académica elabora el presente reglamento con el fin de normar y regular la práctica Pre Profesional de los estudiantes inmersos en el nuevo diseño curricular Modular.

Para todos los efectos se considera la Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518 MTPE.

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para regular las prácticas pre profesionales, de los estudiantes en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano-Alemán de conformidad a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-2010-ED Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el reglamento Interno del Instituto, así como la Directiva N° 029-2008-DIGESUTP/DESTP Normas para la aplicación del nuevo diseño curricular básico de la educación superior tecnológica, correspondiente al sistema modular, que por cada módulo específico deben cumplir con 35% de prácticas Pre profesionales.

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano-Alemán, por parte de sus estamentos tutelares.

CAPÍTULO II **OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

Artículo 3º.- La práctica pre profesional es el ejercicio de las actividades laborales de las carreras profesionales a cargo del estudiante, realizadas en condiciones reales de trabajo en las Instituciones Públicas, Privadas y/o Empresas, con el fin de afianzar conocimientos y destrezas adquiridas durante la formación pre profesional.

Artículo 4º.- Son objetivos de la Práctica Pre Profesional:

- Afianzar habilidades y acumular experiencia con el fin de consolidar la formación profesional del estudiante.
- Vincular a los estudiantes con las actividades productivas de bienes y/o servicios y la problemática laboral.

- Promover la realización personal, social y profesional de los estudiantes.

Artículo 5º.- La práctica profesional se caracteriza por ser:

- Integral: Porque comprende todo lo aprendido en el ámbito de su formación profesional según el módulo desarrollado, permitiéndole desarrollar sus potencialidades Bio-psico-social, acordes a los avances de la ciencia y tecnología.
- Gradual: Porque permite al estudiante adquirir experiencias en forma progresiva en situaciones reales de trabajo, en las que el futuro profesional actuará con autonomía cada vez mayor.
- Realista: Porque permite al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo en su centro de práctica, aplicando su formación académica y profesional, con actitud analítica y crítica.

CAPÍTULO III **DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

Artículo 6º.- La práctica pre profesional puede desarrollarse en:

- Práctica Pre Profesional en la Empresa o Institución:
- Se desarrolla en las instituciones públicas, privadas, ONGs, etc; siendo gestión de la autoridad encargada de la dirección del instituto, ante la entidad respectiva sea empresa o institución celebrar convenios específicos y/o gestión autogestionada por el estudiante según el caso lo requiera.

Artículo 7º.- Del desarrollo de la práctica pre profesional según el ITINERARIO son:

- Práctica I: MÓDULO I : (35% de la duración del Módulo).
- Práctica II. MÓDULO II : (35% de la duración del Módulo) .
- Práctica III. MÓDULO III: (35% de la duración del Módulo)

Artículo 8º.- De la Práctica I – Módulo I Está orientada a que el estudiante tenga contacto con la actividad profesional de su carrera, a fin de familiarizarlo con la misma, y para que adquiriera una visión panorámica de sus características y alcances. Su secuencialidad es la siguiente:

- Esta práctica se realiza por MÓDULO programado según las unidades didácticas con las que cuenta y proyectados por la Dirección Académica, su duración abarca un 35% del número total de horas de cada módulo técnico profesional.
- El Coordinador Académico de cada carrera elaborará el plan de prácticas en coordinación con los docentes del área según el itinerario y características propias de la carrera.
- La calificación es en el sistema cuantitativo, vigesimal y se tomará los siguientes criterios generales:
- Aspecto Actitudinal: Actitud frente al trabajo como: Dedicación, constancia, diligencia, responsabilidad, puntualidad, disciplina, participación, capacidad de comunicación, persuasión de análisis y crítica. Así como los considerados en las unidades didácticas.
- Aspecto de Promoción Educativa: Como la participación, identificación e integración al grupo de trabajo.

- Aspecto Conceptual y Procedimental: Se evaluará según la programación del módulo I.

Artículo 9º.- De la Práctica II – Módulo II Está orientada al afianzamiento de habilidades y destrezas mediante la realización de actividades productivas, proyectos y prestación de servicios, implementados dentro del instituto y con el asesoramiento del Director Académico, Coordinador Académico y docentes de la especialidad. Su duración comprende es equivalente al 35% de las horas correspondiente al Módulo Técnico Profesional desarrollado, según el itinerario formativo.

Se puede realizar mediante las siguientes consideraciones:

- La ejecución de proyectos productivos: Consiste en la realización de una actividad que tenga las siguientes características:

Puede ejecutarse con proyectos preparados por el Coordinador Académico, en tal caso es la institución la que debe auspiciar dicha ejecución. (el trabajo es la ejecución de la práctica).

- Prestación de Servicios: Puede darse dentro de la institución, o a través de convenios con entidades privadas o estatales.

El Coordinador Académico y el docente responsable de la práctica, planifica el proyecto de producción o de servicio.

La calificación es en el sistema cuantitativo, vigesimal y se tomará los siguientes criterios generales:

Aspecto Actitudinal: Actitud frente al trabajo como: Dedicación, constancia, diligencia, responsabilidad, puntualidad, disciplina, participación, capacidad de comunicación, persuasión de análisis y crítica. Así como los considerados en las unidades didácticas.

Aspecto de Promoción Educativa Comunal: Como la participación, identificación e integración al grupo de trabajo y/o comunidad.

Organización y Ejecución del Trabajo: Basado en el aspecto Conceptual y Procedimental considerado en la programación del módulo y de acuerdo a la naturaleza de las prácticas.

Artículo 10º.- De la Práctica III – Módulo III. Tiene por objeto completar y profundizar la formación profesional en transcurso del módulo respectivo. Se realizará en las empresas, instituciones públicas y/o privadas. Comprende las siguientes características:

- La finalidad de estas prácticas es que el estudiante que concluyó sus estudios, demuestre que ya es capaz de desempeñarse en el campo profesional por sí sólo de conformidad a las exigencias del perfil profesional que le corresponde.
- El estudiante debe demostrar que efectivamente cumplió esta exigencia, la misma que se comprueba a través de dos instancias, la presentación del informe de las prácticas y la sustentación de la misma.
- Cuando la práctica se realiza en la institución educativa puede ser mediante proyectos de producción o servicios.
- Cuando es autogestionaria, el estudiante presenta el proyecto con el asesoramiento de un docente asignado, el proyecto concluido se eleva a la dirección para los trámites respectivos.
- Cuando el proyecto es auspiciado por la institución, el docente asesor y el estudiante presentarán el proyecto respectivo a la Coordinación académica y luego de la evaluación del caso, se presentará a la

Dirección académica para su autorización oficial, con conocimiento de administración para los desembolsos del proyecto.

- Cuando las prácticas son realizadas en las instituciones, el Coordinador académico efectúa los contactos respectivos para lograr el acceso a campo de prácticas el cual debe ser registrado para la supervisión respectiva.
- Asimismo el Coordinador académico debe informar al estudiante para cada práctica los objetivos, de las guías de aplicación, de los requisitos, de las metas, del informe de prácticas respectivamente.
- Concluida la práctica el estudiante deberá presentarse al instituto para informar sobre el particular y recabar la hoja de calificación que debe llenar la institución y/o empresa, por duplicado y firmado por la persona encargada de la supervisión en dicha entidad.
- El estudiante recibirá asesoramiento de un docente o del Coordinador académico de la carrera profesional técnica para la elaboración del Informe de prácticas.

Artículo 11º.- De los Plazos. El plazo para realizar las prácticas es inmediatamente culminado el módulo respectivo habiendo aprobado todas las unidades didácticas del módulo pertinente.

CAPÍTULO IV **DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

Artículo 12º.- La evaluación se realizará en forma cualitativa y cuantitativa. Asimismo las prácticas tienen carácter obligatorio, siendo un requisito para tener derecho a la certificación Modular y a la titulación. Las prácticas son evaluadas según la siguiente escala:

La escala de calificación es A (Muy Buena), B (Buena), C (aceptable), D (Deficiente); las que se registran en un acta. Los alumnos que obtienen deficiente realizarán nuevamente la práctica.

Teniendo en cuenta los instrumentos de evaluación impartidas por la Coordinación académica respectiva; que permiten la comprobación de las capacidades adquiridas, las cuales serán cualitativas y cuantitativas realizada a cargo del docente supervisor designado para tal fin, quien tendrá en cuenta lo siguiente:

- Organización y ejecución del trabajo
- Capacidad Técnica y empresarial
- Cumplimiento en el trabajo
- Calidad en la ejecución
- Trabajo en Equipo
- Iniciativa

El informe de la práctica del módulo profesional, elaborado por el estudiante tendrá una estructura que permita evaluar los criterios establecidos por el Coordinador académico y docente de la carrera correspondiente.

La evaluación de la Práctica pre profesional es secuencial y se realiza según el Perfil Profesional, del diseño curricular, del Itinerario cumpliendo el número de labores establecidas.

Artículo 14^o.- Para la sustentación del informe se nominará a un Comité de Prácticas pre profesionales, presidido por el Coordinador Académico y acompañado de los docentes de formación técnico profesional. El Comité se encargará de elaborar el Plan de práctica de los estudiantes, realizar el monitoreo, elaborar y concretar convenios, designar a los docentes supervisores, Informar a los estudiantes a través de sus correos electrónicos sobre la oferta de prácticas pre profesionales, registrar las prácticas de alumnos y egresados.

Artículo 15º.- El Coordinador Académico es responsable de asesorar, programar, supervisar y evaluar las prácticas pre profesionales en acciones de supervisión en sus diferentes niveles o etapas.

Artículo 16º.- Los Docentes de formación técnico profesional de cada carrera participan directamente y cooperan con el Coordinador Académico en acciones de supervisión y evaluación de la práctica pre profesional.

Artículo 17º.- El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano Alemán vela por el cumplimiento de las Normas vigentes, supervisando la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas Pre Profesionales.

Artículo 18º.- El Director Académico, orienta, apoya y coordina con los Coordinadores académicos de cada carrera en la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas Pre Profesionales.

Artículo 19º.- El Coordinador académico de cada carrera profesional es responsable de asesorar, programar, supervisar y evaluar las prácticas pre profesionales en acciones de supervisión de prácticas pre profesionales en sus diferentes niveles o etapas.

Artículo 20º.- Los Docentes de Módulos Técnico Profesionales y de Módulos Transversales participan directamente y cooperan con el Coordinador Académico en acciones de supervisión, monitoreo y evaluación de la Práctica pre profesional. El docente elegido elaborará el plan correspondiente, y el informe final de su ejecución. Los costos de supervisión y monitoreo serán asumidos por el Instituto.

Artículo 21º.- La designación del docente para la evaluación de los informes está a cargo del Coordinador Académico. Los respectivos informes deberán contener la evaluación correspondiente y entregada en un término máximo de 15 días hábiles.

Artículo 22º.- La nota final de la práctica profesional es el promedio aritmético de los criterios asignados a esta etapa.

Artículo 23º.- La ejecución de la práctica pre profesional, es requisito indispensable para la certificación y titulación. Para el efecto, el instituto establecerá mecanismos de vinculación con las empresas u otras instituciones públicas o privadas para garantizar su ejecución.

Artículo 24º.- Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo relacionados con uno o más módulos técnico profesionales de la carrera, podrán convalidar la práctica pre profesional correspondiente a dichos módulos, previa verificación e informe de una comisión constituida para tal fin en el instituto.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: De la elaboración del Informe del Practicante:

Los aspectos que se toman en cuenta en el informe del practicante son:

- Procedimientos y técnicas.
- Objetividad y veracidad.
- Aporte personal en el proceso productivo.
- Eficiencia y entrega en el trabajo.

SEGUNDO: Los estudiantes tendrán derecho a recibir información y orientaciones específicas sobre el desarrollo de las prácticas pre profesionales en forma permanente, así como la forma de elaborar los informes. Para ello el Coordinador académico elaborará las directivas específicas de la carrera profesional a su cargo.

El estudiante tendrá un plazo máximo de 12 meses para cumplir la práctica profesional después de concluido el módulo III. El cuál será alterado cuando hubiera interrupción de la práctica por motivo de enfermedad, debiendo comunicar por escrito inmediatamente a la Dirección General del Instituto de

Educación Superior Tecnológico Privado Peruano Alemán adjuntando la documentación para la justificación en un plazo máximo de 10 días.

Los alumnos que participen en Actividades Productivas y Empresariales pueden convalidarlas por práctica pre profesional.

TERCERO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Director General, Director Académico y/o Coordinador académico del Instituto.